Diputación de Granada

Año 2016
Miércoles, 23 de marzo

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 56

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.-
Expte. nº 13.036/A.T. en t.m. de Albuñol 2
Expte. nº 13.037/A.T. en t.m. de Albuñol 2
Expte. nº 13.038/A.T. en t.m. de Albuñol 2
DIPUTACION DE GRANADA.-*Convocatoria de subvenciones para entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2016* 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO EN GRANADA.-
Juez de Paz Titular de Pampaneira 3
Juez de Paz Sustituto de Pampaneira 3
Juez de Paz Titular de Láchar 4

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-
Autos nº 670/15 4
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-
Autos ejecución nº 152/15 4
Autos ejecución nº 173/15 4
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE BAZA.-*Autos nº 445/15* 5
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE BAZA.-*Autos nº 417/15* 5

AYUNTAMIENTOS

CASTARAS.-*Aprobación inicial de la ordenanza de la sede de administración electrónica* 6
CHAUCHINA.-*Expte. 4/15 de transferencia de créditos* 20
CUEVAS DEL CAMPO.-*Facturación y recaudación de suministro de agua, cuarto trimestre de 2015* 6
LAS GABIAS.-*Modificación de tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos* 6
Declaración de esencialidad del Servicio Municipal de Deportes 20
GRANADA.-*Bases del 4º Concurso de Break Dance, Hip Hop & All Styles* 9
JAYENA.-*Expte. 02/16, aprobación definitiva de la ordenanza de la tasa de licencias urbanísticas* 12
LANJARON.-*Acuerdo JGL 10/02/16 sobre expediente de ruina en c/ Real y San José, 1* 13
MOTRIL.-*Licitación para suministro de furgoneta para el Servicio de Medio Ambiente* 14
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de protección de convivencia ciudadana 15
Modificación de las bases de Trabajador Social 15
NIGÜELAS.-*Proyecto de actuación para instalación de aparcamiento privado de vehículos* 15
ORGIVA.-*Contrato de suministro de equipamiento escénico* 15
PIÑAR.-*Cuenta General de 2014* 16
Aprobación inicial de ordenanza de administración electrónica 16
PELIGROS.-*Presupuesto General para 2016* 17

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE BENAMAUREL.-
Convocatoria de junta general ordinaria 19
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA BALSICA DEL CAMINO Y DE LA BALSA DE LA CADENA O DE LA DEHESICA.-*Junta general extraordinaria* 20

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NUMERO 1.549

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.036/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía, s/n, de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Línea aérea MT 20 kV de 241 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBA 36 kV, y Centro de Transformación intemperie "Agrocherry" de 100 kVA 20/0,4 kV, protección cut-outs y válvulas pararrayos, sito en paraje "Loma Hornillo" en el t.m. de Albuñol.

Presupuesto: 7.748,44 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de marzo de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NUMERO 1.550

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.037/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía, s/n, de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Línea aérea MT 20 kV "Ermita-Los Morenos" de 1.588 m de longitud, conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBA 36 kV, y Centro de Transformación intemperie de 160 kVA "Ermita" 20/0,4 kV, protección cut-outs y válvulas pararrayos, sito en t.m. de Albuñol.

Presupuesto: 32.745,50 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de marzo de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NUMERO 1.551

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.038/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía, s/n, de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Línea aérea MT 20 kV de 257 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBA 36 kV, y Centro de Transformación intemperie de 50 kVA "Las Lomas" 20/0,4 kV, protección cut-outs y válvulas pararrayos, sito en paraje "Loma Hornillo" en t.m. de Albuñol.

Presupuesto: 6.897,93 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de marzo de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NUMERO 1.791

DIPUTACION DE GRANADA

Acuerdo de la Presidencia por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2016

EDICTO

Extracto del Acuerdo de la Presidencia, con asistencia de la Junta de Gobierno, de la Diputación Provincial de Granada por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2016

BDNS (Identif.): 302588

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

1º Beneficiarios.

Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas, y reconocidas formalmente por la Junta de Andalucía o la Administración General del Estado, que tengan domicilio o delegación en un municipio de la Provincia de Granada, y/o que vayan a realizar la actividad o proyecto en la Provincia de Granada.

2º Objeto.

Realización de programas, proyectos y/o cualquier otra actividad relacionada con los fines propios de las Delegaciones que intervengan, y atiendan a los colectivos asociados, grupos o personas de la provincia, procurando su integración, formación, desarrollo y bienestar, y además contribuyan a paliar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito municipal, potenciando la transversalidad de género.

3º Bases reguladoras.

Bases de Ejecución Presupuestaria de la Diputación Provincial de Granada del ejercicio 2016 (http://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/203/BASES_EJECUCION_2016.pdf).

4º Cuantía.

Importe total de 350.000 euros. El importe individual no sobrepasará el 80% del coste total de la actuación subvencionada, ni excederá los 6.000 euros, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados.

5º Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º Otros datos.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

Delegaciones intervinientes: Bienestar Social, Cultura, Deportes, Igualdad y Juventud.

Granada, 15 de marzo de 2016.-El Presidente de la Excma. Diputación de Granada, José Entrena Avila.

NUMERO 1.609

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Orgiva.

D. Antonio Pérez Robles, Juez de Paz Titular de Pampaneira (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 3 de marzo de 2016.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NUMERO 1.610

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia,

en sesión celebrada el 23 de febrero de 2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Orgiva.

D. David Pérez Sáez, Juez de Paz Sustituto de Pampaneira (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 3 de marzo de 2016.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NUMERO 1.611

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO DE GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Santa Fe.

D. Jacob Cortés Maldonado, Juez de Paz Titular de Láchar (Granada).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 3 de marzo de 2016.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NUMERO 1.632

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 670/2015

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 670/2015 se ha acordado citar a Juan Antonio García Marín como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintisiete (27) de junio de 2016, a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio García Marín, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 9 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.642

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución 152/15, notificar decreto archivo provisional

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 152/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mutua Fremap, contra La Cucina de Domenech, S.L., en la que con fecha se ha dictado decreto de archivo provisional.

Y para que sirva de notificación en forma a La Cucina de Domenech, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.641

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución 173/15

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 173/2015, sobre ejecución de títulos judicia-

les, a instancia de María José Fernández Cabrera, contra Montoya Construcciones, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado decreto de archivo provisional.

Y para que sirva de notificación en forma a Montoya Construcciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 8 de marzo de 2016.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NUMERO 1.576

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE BAZA (Granada)

Autos número 417/2015

EDICTO

Dª María Luisa García Fernández, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Baza,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria (genérico) 417/2015 a instancia de Juan García Avilés y María Josefa Hortal Heredia, expediente de dominio para la reanulación del tracto sucesivo interrumpido, de las siguiente finca:

Finca Registral número 8.484 de Zújar (Granada), Idufir. 18003000731348. inscripción la de 21 de mayo 1954, folio 108, libro 52 de Zújar, tomo 292.

Descripción: Rústica. Tierra de riego con olivos, pago Meceile y sitio de la Caseta de Zújar, superficie de 6 celemines, equivalente a ocho áreas, cinco centiáreas, de tercera calidad, que linda: norte, Antonio Hortal Rodríguez, sur, Matías Fernández Hortal; este, Antonio Hortal Rodríguez, y oeste, Matías Fernández Hortal.

Titular de la 1ª inscripción, de la nuda propiedad: Francisco Sánchez Medina, con carácter privativo por herencia de su padre Joaquín Sánchez Fernández, y donación de su madre María Dolores Medina Montoya, quien se reservó el usufructo vitalicio.

2ª inscripción, de fecha 19 de diciembre de 1968. Aparece inscrito el pleno dominio de la finca, a favor de Francisco Sánchez Medina, como consecuencia de la extinción del usufructo por fallecimiento de su titular, María Dolores Medina Montoya, y consolidación de la nuda propiedad.

Título de adquisición: Pertenece a los compradores por compra a los esposos Mariano Lara Ortega y Juana Losada Molina, mediante compraventa verbal en abril de 2005.

Titular catastral: Los promotores del expediente: Juan García Avilés y María Josefa Hortal Heredia. Derecho de propiedad 100%.

Situación: polígono 9, parcela 36, Mazaile, de Zújar (Granada)

Referencia Catastral: 18198A009000360000OP.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Baza, 25 de enero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.577

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE BAZA (Granada)

Autos número 445/2015

EDICTO

Dª María del Carmen Apestegui López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Baza,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 445/2015 a instancia de Antonio García Vera y Juan García Vera expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

RUSTICA, Tierra de secano segunda calidad, de tres fanegas, un celemín y dos cuartillos, igual a dos hectáreas, dieciocho áreas, setenta y cinco centiáreas, en el paraje El Campillo, término de Caniles, linda: norte, Daniela Martínez Castaño; este, Arroyo de Alhama; sur, Juan García Vera y oeste el Barranco de Maclite. Forma parte de las parcelas 281 y 282 del polígono 26.

Registral núm.: 5.464, inscrita al tomo 835, folio 136, libro 131.

RUSTICA: Tierra de secano segunda calidad, de tres fanegas, un celemín y dos cuartillos, igual a dos hectáreas, dieciocho áreas setenta y cinco centiáreas, en el paraje El Campillo, término de Caniles, linda: norte, Antonio García Vera; este, Arroyo de Alhama; sur, Juan Torres Expósito y oeste el Barranco de Maclite. Forma parte de las parcelas 281 y 282 del polígono 26.

Registral núm.: 5.463, inscrita al tomo 835, folio 150, libro 131.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Baza, 21 de enero de 2016.-La Magistrada-Juez (firma ilegible).

NUMERO 1.709

AYUNTAMIENTO DE CASTARAS (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora de la sede administración electrónica

EDICTO

Dª María Yolanda Cervilla Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cástaras (Granada)

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 10 de marzo de 2016, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la sede eléctrónica (nº 22) de este Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por reguladora de las Bases de Régimen Locales, se expone al público por espacio de treinta días hábiles, a los efectos de reclamaciones en el B.O.P. De no haber reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cástaras, 14 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María Yolanda Cervilla Sánchez.

NUMERO 1.635

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Facturación y recaudación suministro de agua, cuarto trimestre de 2015

EDICTO

Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, así como lo establecido en la ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente

RESUELVO.

Primero. La facturación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2015, comprensiva de las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre del 2015, será emitida por el Servicio de Aguas Municipal, el día 16 de febrero de 2016, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo. El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 16 de abril de 2016.

Tercero. La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Cuevas del Campo, 25 de febrero de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NUMERO 1.668

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales

EDICTO

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2016, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos, la cual ha estado expuesta al público por el plazo que marca el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 21, de fecha 2 de febrero de 2016, sin que durante el referido plazo se hayan presentado reclamaciones; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo provisional.

Se procede a la publicación del texto modificado de las citadas ordenanzas fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal antes mencionado.

Asimismo, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Las Gabias, 15 de marzo de 2016.-El Delegado de Economía y Hacienda, fdo.: José Antonio Gámez Rodríguez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida y tratamiento de residuos municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y tratamiento de los residuos urbanos municipales y asimilables a urbanos, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

a) Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines. Incluidas las viviendas fuera de ordenación, en los que se acredite la prestación del servicio de agua potable, mediante la existencia de póliza suscrita.

b) Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.

c) Escombros y restos de obras.

d) Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

e) Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

f) Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente los sustratos utilizados para cultivos forzados, y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

g) Todos cuantos desechos y residuos tengan que ser gestionados por el Ayuntamiento conforme con la legislación de Régimen Local vigente.

2. La prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos especiales municipales, constituidos por cadáveres de animales.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen los inmuebles ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quiénes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio o actividad.

Artículo 3º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se aplica una cuota de "0" euros a aquellos sujetos pasivos cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales de 1.5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

La cuota "0" prevista en el párrafo anterior deberá solicitarse cada tres años y durante el último trimestre del ejercicio inmediatamente anterior al que deba surtir efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas si el interesado se encuentra obligado a su formulación o en caso contrario certificación relativa a la falta de obligación a formular dicha declaración expedida por la Agencia Estatal Tributaria.

b) Certificado de empadronamiento en la vivienda.

El Ayuntamiento, de oficio procederá cada tres años a la formación de un padrón de beneficiarios de la cuota "0" que se rectificará anualmente. El padrón y sus rectificaciones serán expuestos al público a efectos de que formulen reclamaciones los interesados.

A tales efectos en los casos en los que se produzca una modificación de las circunstancias que determinaron la inclusión en el padrón de beneficiarios de la cuota cero, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar una declaración comprensiva de tales circunstancias en el plazo de un mes desde que se produzca y sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para efectuar de oficio las revisiones oportunas.

Lo previsto en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para, mediante la oportuna comprobación administrativa, verificar en cualquier momento el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la cuota "0 y rectificar su inclusión en el padrón de beneficiarios.

La cuota cero prevista en este apartado se aplicará solo a viviendas que constituyan el domicilio de empadronamiento del solicitante.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

Primero.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles así como de la naturaleza, cantidad y características específicas del sistema requerido y utilizado para su recogida o por el tratamiento de dichos residuos; y en el caso de la recogida y tratamiento de cadáveres de animales domésticos por la suma de cuotas relativas a la prestación de ambos servicios, de acuerdo con las Tarifas contenidas en el presente artículo y cuadro anexo:

• Epígrafe 1. Domiciliaria.

Por cada vivienda y bimestre.

• Epígrafe 2. Alojamiento.

Establecimientos de alojamiento colectivo (hotel, hostal, pensión, fonda, colegio mayor, internada, seminario, cuartel militar, residencia estudiantil privada, residencia de ancianos y demás establecimientos de alojamiento colectivo) por cada plaza y Bimestre.

• Epígrafe 3. Establecimiento de restauración. Por bimestre.

• Epígrafe 4. Establecimientos de alimentación. Por bimestre:

Supermercados, almacenes de frutas y hortalizas, pescaderías, carnicerías y similares.

• Epígrafe 5. Establecimientos y espectáculos. Por bimestre.

Salas de fiestas, discotecas y salones de juego.

• Epígrafe 6. Peluquerías, librerías, farmacias estancos, mercerías y otros establecimientos análogos. Por bimestre.

• Epígrafe 7. Otros establecimientos industriales o mercantiles. Por bimestre.

• Epígrafe 8. Recogida y tratamientos especiales.

A) Recogida y tratamiento de cadáveres de animales considerados como residuos municipales.

A.1) Cadáveres de animales pequeños, hasta 50 kg, con transporte a gestor de tratamiento en provincia: Cuota recogida: 25,00 euros/Cuota tratamiento: 35,00 euros. Cuota total: 60,00 euros.

A.2) Cadáveres de animales con peso superior a 50 kg e inferior a 80 kg, con transporte a gestor de tratamiento en provincia: Cuota recogida: 35,00 euros/Cuota tratamiento: 45,00 euros. Cuota total: 80,00 euros.

A.3) Cadáveres de animales con peso superior a 80 kg, o animales con tratamiento específico, con trans-

porte a gestor fuera de la provincia: Cuota recogida: 50,00 euros/Cuota tratamiento: 320,00 euros. Cuota total: 370,00 euros.

Artículo 5º. Período impositivo y devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio; entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

En el servicio de tratamiento de residuos la tasa se devenga con la entrega de los mismos en la planta o centro de tratamiento y eliminación, bien sean residuos recogidos por el Ayuntamiento, o bien recogidos por Gestores o Productores autorizados.

El devengo de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales consistentes en cadáveres de animales se producirá con la entrega de los mismos en la planta o centro de tratamiento y eliminación, bien sean residuos recogidos por el Ayuntamiento, o bien recogidos por Gestores o Productores autorizados.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos, las cuotas se ingresarán por cada bimestre natural, o aquel en que se produzca la prestación del servicio, en proporción al número de días que esté en cada bimestre.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6º. Gestión.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la Lista Cobratoria, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, sirviendo a tal efecto la suscripción de póliza de suministro de agua con EMASAGRA, S.A., practicándose a continuación por esta Entidad la liquidación correspondiente, la cuál se notificará al sujeto pasivo, quién deberá efectuar el ingreso que proceda.

2. Dada la naturaleza del servicio prestado, la inclusión en la Lista Cobratoria es obligatoria. Dicha inclusión producirá, de manera automática, el derecho a exigir la entrega de contenedor suficiente por parte del Area de Medio Ambiente en los casos y zonas del término municipal en que la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos se realice mediante contenedores homologados retornables.

3. Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la Lista Cobratoria, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4. Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de 15 días.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la reclamación económico administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

5. El cobro de las cuotas de recogida y tratamiento de residuos municipales se efectuará bimestralmente en todo caso mediante recibo emitido por EMASAGRA, independientemente de que tenga o no el sujeto suministro de agua. En determinados casos, dicho cobro podrá tener carácter mensual (grandes consumidores de agua).

No obstante, cuando la prestación del servicio se realice de forma discontinua, ocasional, no permanente o se requiera así para facilitar su gestión recaudatoria, se podrá exigir por los Servicios Económicos del Ayuntamiento el depósito previo del importe total o parcial de la cuota de la tasa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 26 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6. La gestión y cobro de las cuotas relativas a la recogida y tratamiento de cadáveres de animales se efectuará mediante documento cobratorio que contenga la liquidación que de la misma se practique por esta Administración.

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUADRO DE TARIFAS	EPIGRAFE	RECOGIDA	TRATAMIENTO	Total CUOTA
DOMESTICA	**1**	9,43 €	4,15	13,57 €
ESTABLECIMIENTOS ALOJAMIENTO COLECTIVO	**2**	2,32 €	1,02	3,34 €
RESTAURANTES Y COMEDORES	**3.A**			
DE 1 A 50 METROS		28,28 €	12,44	40,72 €
DE 50 A 150		31,42 €	13,83	45,25 €
DE 150 A 500		40,85 €	17,98	58,82 €
MAS DE 500		50,27 €	22,12	72,39 €

WISKERIAS Y PUBS	**3.B**			
DE 1 A 50 METROS		43,05 €	18,95	62,00 €
DE 50 A 150		50,27 €	22,12	72,39 €
DE 150 A 500		59,02 €	25,98	85,00 €
MAS DE 500		113,90 €	50,12	164,02 €
OTROS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O MERCANTILES	**7**			
DE 1 A 50 METROS		24,51 €	10,79	35,29 €
DE 50 A 150		30,16 €	13,27	43,44 €
DE 150 A 500		37,70 €	16,59	54,30 €
MAS DE 500		56,55 €	24,89	81,44 €
PELUQUERIAS, LIBRERIAS, FARMACIAS	**6**			
DE 1 A 50 METROS		26,39 €	11,62	38,01 €
DE 50 A 150		29,53 €	13	42,53 €
DE 150 A 500		37,70 €	16,59	54,30 €
MAS DE 500		43,75 €	19,25	63,00 €
SUPERMER, ALIM. FRUTAS, PESCADERIAS	**4**			
DE 1 A 50 METROS		28,28 €	12,44	40,72 €
DE 50 A 150		31,42 €	13,83	45,25 €
DE 150 A 500		62,84 €	27,65	90,49 €
MAS DE 500		113,90 €	50,12	164,02 €
ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTACULOS (SALAS DE FIESTA, DISCOTECAS Y SALONES DE JUESGO)	**5**			
DE 1 A 250 METROS		86,80 €	38,20 €	125,00 €
MAS DE 250		121,52 €	53,48 €	175,00 €

NUMERO 1.643

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALIA DELEGADA DE TURISMO Y PARTICIPACION CIUDADANA

Bases 4º Concurso de Break Dance, Hip Hop & All Styles

EDICTO

La Sra. Concejal Delegada de Turismo y Participación Ciudadana,

HACE SABER: que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 04 de marzo de 2016, adoptó acuerdo núm. 214, aprobando las bases que han de regir el "4º Concurso de Break Dance, Hip-Hop & All Styles", cuyo literal es el siguiente:

PRIMERA. Requisitos de participación e inscripción. Los Campeonatos de Baile están abiertos a todos/as los/as aficionados/as que cumplan los siguientes requisitos:

- Los participantes deberán tener una edad mínima de 9 años; en el caso de los menores de edad inexcusablemente deberá acompañarse la autorización del tutor/a legal

- Las inscripciones se realizarán individualmente, salvo en el caso de las modalidades Hip hop y All Styles donde se estará a las siguientes reglas

* Modalidad Hip Hop: la inscripción la realizará el representante del grupo debiendo acompañar la hoja relacionada de componentes del grupo y fotocopia de los DNI de cada uno de ellos, además de la autorización del tutor/a legal en el caso de los menores de edad

* Modalidad All Styles: la inscripción podrá realizarse individualmente o en pareja

Las inscripciones deberán contener todos los datos personales solicitados, asumiendo el compromiso de cumplir las Bases del concurso y la cesión de los derechos de imagen exclusivamente para actos publicitarios y/o de publicidad del evento desarrollado.

Todos los participantes menores de edad deberán presentar la ficha de inscripción firmada por ellos y por sus padres o tutores legales, autorizando su participación en horario nocturno, por si fuera necesario. La falta de dicha autorización determinará la exclusión del concurso.

SEGUNDA. Cuota de inscripción. La cuota de inscripción será gratuita.

TERCERA. Período de inscripción y lugar de presentación. La inscripción podrá realizarse desde la fecha de publicación de las presentes bases en la web institucio-

nal del Excmo. Ayuntamiento de Granada hasta las siguientes fechas:

- Modalidad Break Dance: hasta el día 06 de abril de 2015 inclusive

- Modalidad Hip-Hop: hasta el día 09 de abril de 2015 inclusive

- Modalidad All Styles: hasta el día 13 de abril de 2015 inclusive

La solicitud de inscripción, que estará disponible en todas las oficinas desconcentradas del Ayuntamiento de Granada y en la web www.granada.org, se podrá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en las Oficinas de Registro desconcentradas situados en las Juntas Municipales de Distrito, o en cualquier de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se podrán presentar, igualmente, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada ubicado en la Sede electrónica del mismo.

Además, en el caso de las modalidades Break Dance y All Styles el día de la celebración de estará abierta la inscripción presencial, pudiéndose inscribir todas aquellas personas interesadas personalmente, en horario de 16:30 a 17:40 del día de celebración, en el caso de la modalidad Break Dance, y en horario de 16:00 a 16:40 en el caso de la modalidad All Styles, en el Teatro Maestro Alonso (calle San Agapito s/n).

CUARTA. Modalidades de baile. El concurso se organiza a nivel social y se divide en tres modalidades, siendo éstas las siguientes:

I. Break Dance

II. Hip Hop

III. All Styles

QUINTA. Vestuario. El vestuario deberá ser cómodo para la ejecución del baile, respetando las normas de decoro. No está permitido el uso de publicidad en el mismo. No se podrán utilizar escenografías ni elementos de decoración (sillas...).

La organización recomienda el uso de zapatos específicos en cada modalidad.

SEXTA. Desarrollo del Concurso. MODALIDAD BREAK DANCE

A. El campeonato de Break Dance se realizará el día 09 de abril de 2016 y la competición se realizarán de la siguiente forma:

- Una única eliminatoria para seleccionar a los/as ganadores/as.

- El concurso se realizará en la modalidad individual para Break-Dance y por Agrupaciones para Hip-Hop.

- La duración de la actuación de hip-hop será, como máximo, de 4 minutos

- Una salida es el tiempo en que se realiza un baile.

- Una batalla es un enfrentamiento entre 2 participantes o agrupaciones.

B. El concurso se desarrollará con un sistema de batallas entre los participantes/agrupación en las que los jueces podrán decidir si pasan a las rondas finales las dos personas/agrupaciones de cada enfrentamiento, una o ninguna.

En el momento en que se retire un participante/agrupación finalizando su baile, el siguiente podrá comenzar su turno, o en su caso, cuando finalice el tiempo asignado a cada salida. El tiempo de cada batalla será de 6 a 8 minutos o, en su caso, limitado a dos salidas por cada participante/agrupación.

La final tendrá asignado un tiempo máximo de 10 minutos. Este tiempo podrá ser modificado en función del número de participantes/agrupaciones y de las necesidades de programación del campeonato

El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de organizar rondas previas o filtros, para conseguir establecer un número máximo de participantes que es de 16.

C. Los participantes dispondrán de un escenario con un equipo de sonido y luces para realizar el Break Dance.

Las bases musicales serán elegidas por el DJ del evento en el momento de la celebración del campeonato.

D. En la modalidad Break Dance se otorgará el "Premio a la Joven Promesa". Los jueces elegirán entre todos los participantes menores de 18 años al que consideren mejor otorgándole este premio. Si los jueces tuvieran alguna duda respecto a quién es la "joven promesa" se realizará una única batalla que decidirá quién obtiene este premio.

SEPTIMA. Desarrollo del Concurso. Modalidades de Hip Hop y All Styles

A. El campeonato de Hip Hop y All Styles se realizarán el mismo día, 16 de abril de 2016 y la competición se realizarán de la siguiente forma:

B. Modalidad Hip Hop. Se desarrollará ajustándose a las siguientes reglas:

* En el concurso se participará por agrupaciones de hasta 20 personas y con un mínimo de tres.

* La duración de la actuación será, como mínimo, de 2 minutos y un máximo de 3 minutos.

* El concurso se divide en dos categorías, una de participantes con edades entre 9 y 12 años el día del concurso, que se llamará categoría junior y otra categoría de participantes con 13 años en adelante el día del concurso, que se llamará categoría Absoluta.

* Un 50% de participantes de los grupos de la categoría Absoluta, pueden tener menos de 13 años el día del concurso. Son conscientes de que compiten con bailarines mayores y así lo aceptan.

* Un 30% de participantes de los grupos de la categoría junior pueden no cumplir el requisito de la edad el día del concurso.

* Los participantes dispondrán de un escenario con medidas de 13 metros por 06 metros aproximadamente con un equipo de sonido y luces para realizar la coreografía.

Deberá haber inscritos un número mínimo de 3 grupos por categoría para la celebración de dicha categoría; en caso de que no se alcanzare dicho número el jurado se reserva la posibilidad de modificar las categorías según la edad de los participantes y en función del número de solicitantes.

C. Modalidad All Styles. Se desarrollará ajustándose a las siguientes reglas:

* En esta modalidad se participará por parejas.

* Las parejas deben estar formadas por bailarines de distintos estilos/disciplinas de danza urbana

* Los participantes se podrán inscribir también individualmente y, en caso de haber varios participantes individuales inscritos, se les asignará una pareja mediante sorteo.

* El concurso se desarrollará con un sistema de batallas entre las parejas en las que los jueces deciden qué pareja pasa a la siguiente ronda.

* Una batalla es un enfrentamiento entre 2 parejas en la que hay cuatro salidas individuales intercalando un miembro de cada pareja, sin que repita el mismo bailarín.

* Una salida es el tiempo en que se realiza un baile por un miembro de la pareja.

* La música para cada salida la pondrá un DJ de forma aleatoria y dentro de los géneros musicales con los que se bailan estos estilos de danza.

* El número máximo de parejas que pueden participar es de 16. En caso de recibir más solicitudes de participantes, el Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de organizar rondas previas o filtros en horario de mañana, para conseguir establecer el número máximo de participantes que es de 16 parejas.

* En el momento en que se retire un participante/agrupación finalizando su baile, el siguiente podrá comenzar su turno, o en su caso, cuando finalice el tiempo asignado a cada salida. El tiempo de cada batalla será de 6 a 8 minutos o, en su caso, limitado a dos salidas por cada participante/agrupación.

Deberá haber inscritas un número mínimo de 8 parejas para la celebración de dicha modalidad; en caso de que no se alcanzare dicho número el jurado se reserva la posibilidad de modificar las categorías según la edad de los participantes y en función del número de solicitantes.

OCTAVA.- Jurado y criterios de valoración. El Jurado estará compuesto por personalidades del mundo artístico, profesores de baile, profesionales de los medios culturales, sociales y de comunicación. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de modificar los componentes que forman parte del jurado.

El Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios

1. Se valorará principalmente el seguimiento del compás de la música

2. Respeto al contrario.

3. La expresividad: saber expresar el carácter del baile

4. La compenetración, carisma, técnica, expresión artística, puesta en escena, elegancia y la capacidad de transmitir sensaciones.

5. La variedad de pasos y figuras de baile

6. Coreografía

7. Espectacularidad

En caso de que algún jurado no puntuara a alguna pareja y no fuera posible su rectificación, para evitar que dicha pareja quedara en desventaja, la Organización hará la media con las puntuaciones recibidas por esa pareja entre los demás miembros del jurado.

El fallo del jurado será inapelable.

NOVENA. Penalizaciones y exclusiones. La organización se reserva el derecho a penalizar a aquellas parejas y/o bailarines que incumplan las normas básicas tanto del baile como del respeto hacia los demás, pudiendo acordar, en casos flagrantes, anular la decisión del Jurado o la expulsión de la pareja/bailarín.

La organización se reserva el derecho de excluir de la competición de cualquiera de las modalidades, individual, por parejas o grupales, aquellas coreografías que se considere que puedan herir la sensibilidad y lesionar los derechos y libertades reconocidos constitucionalmente para el debido mantenimiento del orden público y la seguridad jurídica.

También podrá acordar la penalización con la exclusión del derecho a participar en otros eventos a aquellas parejas que, sin avisar y sin causa justificada, no se presenten para participar en las modalidades en que se hubieren inscrito previamente.

DECIMA. Premios.

1. Modalidad Break Dance.

- Primer premio: doscientos noventa euros (290,00 euros) y trofeo
- Segundo premio: ciento cincuenta euros (150,00 euros) y trofeo
- Premio a la joven promesa: ciento cincuenta euros (150,00 euros) y trofeo

2. Modalidad Hip-Hop.

a) Categoría junior:

- Primer premio: doscientos euros (200,00 euros) y trofeo
- Segundo premio: ciento cincuenta euros (150,00 euros) y trofeo

b) Categoría absoluta:

- Primer premio: doscientos noventa euros (290,00 euros) y trofeo
- Segundo premio: ciento noventa euros (190,00 euros) y trofeo

3. Modalidad All Styles

- Primer premio: doscientos cincuenta euros (250,00 euros) y trofeo
- Segundo premio: ciento cincuenta euros (150,00 euros) y trofeo

Los premios se entregarán en metálico al finalizar el acto, debiendo los participantes en todo caso identificarse mediante su DNI y firmar el justificante de entrega del premio. Será imprescindible el cumplimiento de estos requisitos para efectuar la entrega del premio.

UNDECIMA. Comunicación con los participantes. Se anunciarán, con la suficiente antelación, las fechas y horarios en que tendrán lugar las competiciones a través de la página web, de las oficinas de información de los Centros Cívicos Municipales, a través de los folletos publicitarios y en los tablones informativos.

Los bailarines y parejas participantes deberán presentarse a la convocatoria el día y hora comunicada siendo su ausencia o retraso motivo de descalificación. No podrán abandonar las instalaciones en las que se realiza el Concurso, Teatro Maestro Alonso, hasta que finalice el evento.

DUODECIMA. La Organización se reserva el derecho de dictar normas suplementarias y autorizar excepciones siempre que lo estime conveniente para el correcto desarrollo de los diferentes eventos. Así mismo el comité organizador se reserva el derecho de modificar o ajustar los horarios que, en todo caso, serán anunciados con la pertinente antelación.

Así mismo el Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de suspender o posponer el concurso, por motivos ajenos o de fuerza mayor.

La Organización no se responsabilizará de ningún daño físico o material sufrido o causado por los participantes durante el Festival, incluyendo pérdida o robo de objetos y pertenencias.

DECIMOTERCERA. Compromiso de participación. La participación en el presente concurso supone la aceptación de las bases así como el acatamiento a las decisiones que tome el Jurado o la organización.

Todos las/os participantes se comprometen a participar en la modalidad o modalidades en que se hayan inscrito previamente, presentándose en las selecciones que les correspondan, respetando las posiciones en el escenario y la posición de actuación que les haya correspondido en el sorteo y acatando las decisiones del Jurado.

El incumplimiento de las bases podrá implicar la descalificación del concurso, a criterio del Ayuntamiento de Granada o del jurado. En caso de conflicto, el Ayuntamiento de Granada o el jurado, según su competencia, lo resolverá basándose en criterios de racionalidad, igualdad y equidad.

La Organización se reserva el derecho a cancelar la participación de cualquier persona que no se ajuste a las reglas fijadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que las solicitudes de participación pueden descargarse en la web www.granada.org, apartado "Participación Ciudadana".

Granada, 10 de marzo de 2016.-La Concejal Delegada de Turismo y Participación Ciudadana, fdo.: Rocío Díaz Jiménez.

NUMERO 1.646

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Expte. 02/16, aprobación definitiva ordenanza tasa licencias

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por medio de del presente se hace público, para general conocimiento, que en relación con el expediente incoado por este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, esta Alcaldía en el día de la fecha ha dictado el siguiente:

DECRETO Nº 22/2016.

Habiéndose incoado procedimiento administrativo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, fue aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión del 18 de enero de 2016.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 21, de fecha 2 de febrero de 2016 y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

Primero: Considerar definitivamente aprobado, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 18 de enero de 2016, presentando, tras la modificación aprobada, la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.

Artículo 1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

La actividad municipal, técnica y administrativa derivada de la solicitud de licencias de división de terrenos, segregaciones, parcelaciones o declaración municipal de su innecesariedad,

Artículo 2. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

2. De conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Articulo 3. Responsables

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Base imponible

1. Constituirá la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 5. Cuota y devengo

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base tributaria los siguientes tipos de gravamen:

Actividad: Tipo de gravamen

Construcciones, instalaciones y obras: 1%

2. Asimismo, la cuota tributaria será la siguiente cuota fija, respecto de las actividades que se indican:

Actividad: Cuota tributaria

Licencias de división de terrenos, segregaciones y parcelaciones: 35 euros.

Declaración municipal de su innecesariedad: 45 euros.

3. La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

4. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo se adecuan a las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

5. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación o caducidad de la licencia solicitada, la concesión condicionada de esta, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se concede una bonificación del 90% de la cuota tributaria para aquellas actuaciones en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social previstas en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 7. Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento señalando el lugar de emplazamiento, naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar. A la solicitud se acompañará proyecto técnico visado por el Colegio Profesional, cuando este fuese preceptivo.

2. Si después de formulada la solicitud se modificase la obra, uso, construcción o instalación, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando, en su caso, la documentación técnica que resulte preceptiva.

Artículo 8. Liquidación

1. Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en la Hacienda Municipal, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. Inspección, recaudación, revisión y régimen sancionador

1. En materia de inspección, recaudación, revisión y régimen sancionador, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten de la normativa local.

DISPOSICION FINAL. FECHA DE APROBACION Y VIGENCIA.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde esa fecha, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segundo: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Tercero: De conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente aprobación sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Jayena, 9 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NUMERO 1.639

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Acuerdo JGL 10/02/16 expte. ruina c/ Real y San José, 1

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se notifica a través del presente anuncio, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2016 se ha dispuesto lo siguiente:

2.2. EXPEDIENTE DE RUINA CALLE REAL NUM. 1 Y CALLE SAN JOSE NUM. 1

Se da cuenta de expediente de Ruina Urbanística del inmueble situado en calle Real núm. 1 y calle San José núm. 1, poniendo de manifiesto el incumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de abril de 2015, en su Ordinal 2.3, habiéndose notificado el mismo a los propietarios de dicho inmueble, así como publicado en el BOP núm. 121 de fecha 29 de junio de 2015, dicho acuerdo, acordándose entre otras cuestiones las siguientes:

- La declaración del inmueble en estado de Ruina Urbanística con una afectación total.

- La obligación de demolición del mismo por parte de los propietarios.

- La presentación del correspondiente proyecto técnico de demolición.

Visto que con fecha 09 de febrero de 2016 se ha redactado proyecto de demolición por parte de la Arquitecta Técnica Municipal, estableciendo un Presupuesto de Ejecución Material de 16.427,40 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto técnico de demolición redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, así como su presupuesto de ejecución material de 16.427,40 euros.

Segundo. Ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento la demolición del inmueble que se llevará a cabo el próximo día 4 de abril de 2016 a partir de las 9:00 horas, ejecución que se llevará a cabo por Administración o por empresa contratada, conforme a la normativa del R.D.L. 3/2001, por el que se aprueba el T.R.L.C.S.P., con arreglo al Proyecto Técnico aprobado, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de los propietarios.

Tercero. Solicitar permiso judicial de entrada, si el día señalado para la ejecución de la demolición no se presentase ningún propietario que abriese el inmueble, de lo cual se levantará la correspondiente acta.

Cuarto. Aprobar que se ingrese la cantidad de 16.427,40 euros por los propietarios del bien inmueble objeto de este expediente de ruina y en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de demolición del mismo, a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

Quinto. Notificar esta resolución a todos los interesados conocidos en el expediente, así como mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extracto de la misma.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía Administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o impugnarlo directamente mediante recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a interponer en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Lanjarón, 19 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 1.633

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Suministro de una furgoneta para el Servicio de Medio Ambiente (renting)

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACION

La Alcaldesa-Presidenta, mediante Decreto dictado con fecha 7 de marzo de 2016, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras

c) Obtención de documentación:

c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras

c.2) Domicilio: Plaza de España nº 1

c.3) Localidad y Código Postal: Motril (18600)

c.4) Teléfono: 958838354

c.5) Fax: 958838355

c.6) Correo electrónico: contratacion@motril.es

c.7) Dirección Internet perfil contratante: http://www.pdc.digra.es

c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas

d) Número de expediente: 07/2016

2. Objeto del contrato

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: suministro de una furgoneta para el Servicio de Medio Ambiente. Modalidad arrendamiento (renting).

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Plaza de España, nº 1

2) Localidad y código postal: Motril, 18600

CPV: 34100000-8

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Criterios adjudicación: los establecidos en el Anexo I y V del pliego de cláusulas administrativas:

A) Precio/mes renting, excluido IVA (21%): máximo 100 puntos.

B) Distancia de taller de reparación y mantenimiento: máximo 30 puntos.

4. Presupuesto máximo de licitación (mensual) IVA (21%) Excluido: 575 euros.

5. Garantías

a) Garantía provisional: no se exige

b) Garantía definitiva: 5 (%) del importe de adjudicación.

6. Presentación de solicitudes:

a) Plazo de presentación: quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8,00 horas hasta las 14,00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.

La fecha y lugar de apertura de ofertas se notificará a los licitadores una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 11 de marzo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NUMERO 1.634

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza protección convivencia ciudadana

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza de protección de la convivencia ciudadana y el espacio público.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para que, examinado el expediente, que se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Motril, 10 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 1.708

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación de las bases específicas de Trabajador Social

EDICTO

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2016 y dado que con fecha 15/02/2016 se aprobaron por acuerdo tercero de la Junta de Gobierno Local las bases específicas y la convocatoria para seleccionar un/a Trabajador/a Social para la sustitución de funcionaria interina para la ejecución del programa de carácter temporal Ley de Dependencia, situación de maternidad.

Bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 40, de 1 de marzo de 2016, número de anuncio 1.147.

Recibido escrito emitido por el Delegado Territorial de las Consejerías de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales proponiendo como asesor del órgano de selección a D. Antonio Manuel Ortiz Fernández, se hace necesario modificar el Asesor del órgano de selección designado en las bases específicas aprobadas en el acuerdo tercero adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2016 para disponer de un/a Trabajador/a Social como funcionario/a interino/a, quedando designado Asesor, D. Antonio Manuel Ortiz Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 14 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 1.637

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Proyecto de actuación para instalación de aparcamiento privado de vehículos

EDICTO

Dª Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada),

HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación para la instalación de una campa para aparcamiento privado de los vehículos propios de la empresa destinada al transporte nacional e internacional de mercancías a ubicar en el polígono 3, parcelas 286, 291, 292 y 293 de Nigüelas, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9,00 a 14 horas.

Nigüelas, 1 de marzo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta.

NUMERO 1.732

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

Contrato de suministro de equipamiento escénico

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACION.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7/03/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato de suministro de equipamiento escénico para la Casa de la Cultura de Orgiva, a través de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento escénico conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Orgiva
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Secretaría Ayuntamiento de Orgiva
2) Domicilio: Avda. Gonzalez Robles, nº 20
3) Localidad y código postal: Orgiva. CP 18400
4) Teléfono: 958 785 212
5) Telefax: 958 785 523
6) Correo electrónico: secretariaaaytoorgiva.org
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientodeorgiva.es

8) Número de expediente: 77/2015 SCR

2. Objeto del contrato: suministro de equipamiento escénico.

a) Tipo: suministro

b) Descripción: suministro e instalación de equipamiento escénico

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no procede

d) Lugar de ejecución/entrega: Casa de la Cultura de Orgiva

1) Domicilio: Orgiva

2) Localidad y código postal: Orgiva 18400

e) Plazo de ejecución/entrega: un mes

f) Admisión de prórroga: no

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). CPV 32321200-1, equipo audiovisual.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

c) Subasta electrónica: no

d) Criterios de adjudicación: varios criterios, según lo establecido en la cláusula 9ª PCAP.

4. Valor estimado del contrato: 49.586,78 euros

5. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): no se exige

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según PCAP.

c) Otros requisitos específicos: no se exige

d) Contratos reservados: no se exige

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: ocho días desde el siguiente a la publicación del anuncio.

b) Modalidad de presentación: las establecidas en el TRLCSP, RGLCAP y PCAP.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Orgiva y en las formas establecidas en el art. 38.4, Ley 30/1992.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Orgiva

2. Domicilio: Avda. González Robles, nº 20

3. Localidad y código postal: Orgiva, 18400

4. Dirección electrónica:

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: según cláusula 12ª PCAP.

b) Dirección: Avda. González Robles, nº 20

c) Localidad y código postal: Orgiva, 18400

Orgiva, 10 de marzo de 2016.-El Alcalde en funciones, fdo.: Antonio Estévez Martín.

NUMERO 1.625

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (Granada)

Cuenta General 2014

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Píñar,

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

Píñar, 8 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NUMERO 1.626

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (Granada)

Aprobación inicial de ordenanza de administración electrónica

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Píñar,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2016 adoptó entre otros los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes ordenanzas:

Nº 27. Ordenanza sobre sede electrónica municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Píñar, 9 de marzo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy García Cuenca.

NUMERO 1.735

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2016

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada)

HACE SABER.- Que de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez finalizado el periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peligros para el ejercicio de 2016, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, el estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil local Peligros Atiende, el estado consolidado de ambos, Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, éste se considera aprobado definitivamente.

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los anexos que acompañan al presente, se relacionan el resumen del mismo por capítulos junto a la plantilla de personal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Peligros, 17 de marzo de 2016.- Fdo: D. Roberto Carlos García Jiménez.

ANEXO I
PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE PELIGROS 2015

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	SOCIEDAD MERCANTIL PELIGROS ATIENDE	ELIMINACIONES Y AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2015
I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.655.595,29 €			4.655.595,29 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000,00 €			70.000,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	828.204,61 €			828.204,61 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.450.085,39 €	821.424,71 €	821.424,71 €	3.450.085,39 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	30.500,00 €			30.500,00 €
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	- €			- €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €			- €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €			10.000,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €			- €
	TOTAL	**9.044.385,30 €**	**821.424,71 €**	**821.424,71 €**	**9.044.385,30 €**

CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	SOCIEDAD MERCANTIL PELIGROS ATIENDE	ELIMINACIONES Y AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2015
I	GASTOS DE PERSONAL	3.939.125,39 €	807.049,01 €		4.746.174,40
II	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	1.977.694,64 €	14.125,70 €		1.991.820,34
III	GASTOS FINANCIEROS	93.476,22 €	250,00 €		93.726,22
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.640.277,36 €		821.424,71 €	818.852,65

V	FONDO DE CONTINGENCIA	40.500,00 €			40.500,00
VI	INVERSIONES REALES	271.765,89 €			271.765,89
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	135.345,64 €			135.345,64
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €			10.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	829.105,50 €			829.105,50
	TOTAL	**8.937.290,65 €**	**821.424,71 €**	**821.424,71 €**	**8.937.290,64 €**

ANEXO II

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2016

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1º.- Denominación: Funcionarios de Carrera	Grupo y Subgrupo	Núm. Plazas	Observaciones
I.- HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL			
1.- Secretario	A1	1	-
2.- Interventor	A1	1	-
3.- Vicesecretario-Interventor	A1	1	-
II.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL: Subescala			
1.- Técnicos de Gestión Administrativa.	A2	3	1 vacante
2.- Administrativos Admon. General.	C1	3	-
3.- Auxiliares Admon. General.	C2	6	-
4.- Agr. Prof. Ley 7/2007: Notificador.	Agr. Prof.	1	-
III.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Subescala			
1.- Técnica Superior:			
1.1.- Psicólogo	A1	1	-
2.- Técnica Media:			
2.1.- Arquitecto Técnico	A2	1	-
2.2.- Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	-
2.3.- Bibliotecaria	A2	1	-
2.4.- Trabajadora Social	A2	1	-
2.5.- Técnico de Gestión Cultural	A2	1	-
3.- Servicios Especiales:			
3.1.- Subinspector Policía Local	A2	1	-
3.2.- Oficial Policía Local.	C1	2	-
3.3.- Policía Local.	C1	12	-
3.4.- Otras situaciones (segunda actividad)	C1	2	-
4.- Personal de Oficios:			
4.1.- Encargado de Obras y Servicios.	C1	1	-
4.2.- Encargado Instalaciones Deportivas.	C1	1	-
4.3.- Oficiales de Obras y Servicios.	C2	4	-
4.4.- Conductor Servicio Recogida Basuras	C2	1	-
4.5.- Conserje	Agr. Prof.	1	-
TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS DE CARRERA		47	

2º.- Denominación: Funcionarios Interinos por Programas	Grupo y Subgrupo	Núm. Plazas	Observaciones
1- Dinamizador Plaza Guadalinfo	C1	1	-
TOTAL PLANTILLA FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS		1	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Grupo	Núm. plazas	Observaciones
Abogada C.M.I. Mujer	A	1	-
Informático	C	1	-
Auxiliar administrativo	D	4	-
Oficial Limpieza	D	3	-
Oficial Obras y Servicios	D	1	-
Agente notificador	E	2	1 vacante
Peones oficios	E	10	
TOTAL PLANTILLA LABORAL FIJO		22	

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Denominación	Grupo	Núm. plazas	Observaciones
Informadora C.I. Mujer	B	1	vacante
Coordinadora Prog. Drogas	B	1	vacante
Monitores Deportivos	C	10	vacantes
Auxiliar administrativo	D	1	vacante
Oficial Obras y Servicios	D	4	vacantes
Peones oficios	E	7	vacantes
Peones Servicio Recogida Basuras	E	2	
Limpiadora	E	1	vacante
TOTAL PLANTILLA LABORAL INDEFINIDO		27	

NUMERO 1.679

COMUNIDAD DE REGANTES DE BENAMAUREL

Convocatoria de junta general ordinaria

EDICTO

D. Antonio Galera Tello, Presidente de la Comunidad de Regantes de Benamaurel (Granada).

HACE SABER: Que de acuerdo con el art. 45 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a celebrar junta general ordinaria, la cual tendrá lugar en el Salón Limonchi (antiguo cine), de Benamaurel, el día 17 de abril de 2016, a las diecisiete horas en primera convocatoria, y una hora más tarde, es decir, a las dieciocho horas, y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1º.- Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

2º.- Memoria de Ingresos y Gastos de la Comunidad (Ingresos 2014, Gastos 2015), para su aprobación, si procede.

3º.- Presupuesto de la Comunidad para el año 2015.

4º.- Información sobre el Canon del Pantano de San Clemente para el año 2016.

5º.- Propuesta de medidas para realizar el riego durante los meses de verano.

6º.- Escrito de D. Emilio Pozo Valero y otros escritos dirigidos a la Comunidad.

7º.- Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica para general conocimiento, haciendo saber que los acuerdos que se tomen en la junta, si se toman en segunda convocatoria, serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la misma.

Benamaurel, 16 de marzo de 2016.-Fdo.: Antonio Galera Tello.

NUMERO 1.486

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA BALSICA DEL CAMINO Y DE LA BALSA DE LA CADENA O DE LA DEHESICA

Convocatoria junta general extraordinaria

EDICTO

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos de esta comunidad de regantes, por la presente se cita a todos los propietarios de tierras que riegan con aguas de la Comunidad de Regantes de la Balsica del Camino y de la Balsa de la Cadena o de la Dehesica, en el término municipal de Orce, a fin de que asistan a la junta general extraordinaria de Regantes el día 23 de abril de 2016 a las 20:30 h, en primera convocatoria y a las 21:00 h, en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Palacio de los Segura en Orce, para tratar asuntos con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última junta general.

Segundo. Estado de las cuentas de la Comunidad.

Tercero. Nombramientos de los nuevos cargos directivos de la Comunidad.

Cuarto. Control de parcelas a regar con aguas de esta Comunidad.

Quinto. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia de todos los interesados puesto que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual fuere el número de asistentes.

Orce, 4 de marzo de 2016.-El Presidente de la Comunidad de Regantes, Nicanor Torres García.

NUMERO 1.706

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente núm. 04/2015 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Chauchina, adoptado en fecha 22 de diciembre de 2015, expediente núm. 04/2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos
Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
241 619,01		Apoyo al empleo	27.200
130 160,00		Seguros Sociales Area de gasto 1	12.500
312 160,00		Seguros Sociales Area de gasto 3	12.500
450 160,00		Seguros Sociales Area de gasto 4	12.500
920 160,00		Seguros Sociales Area de gasto 9	12.500
		Total Gastos	77.200

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
011 310,01		Intereses largo plazo	27.200
342 648,00		Cuotas renting césped	50.000
		Total Gastos	77.200

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 10 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Encarnación García García.

NUMERO 1.666

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Declaración de esencialidad del Servicio Municipal de Deportes

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria del día 22/02/2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1) Declarar como servicio público esencial o prioritario en el Ayuntamiento de Las Gabias a los efectos previstos en el artículo 20.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, Ley 48/2015, de 29 de octubre y para esta anualidad los servicios que se indican correspondientes a la siguiente Concejalía:

- Concejalía de Deportes:

* Actividades deportivas dirigidas al público en general.

2) Publicar la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.

Las Gabias, 3 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil. ■